

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN "JORGE ORTIZ CURREA" COLEGIO SUR ORIENTAL PANAMERICANO



DESEMPEÑO SUPERIOR



EXCELENCIA ACADÉMICA



TRIADA EDUCATIVA

PROMOCIÓN ANTICIPADA

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009 -ARTICULO 7



Artículo 7º. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

MANUAL DE CONVIVENCIA 2023 ARTÍCULO 138 PROMOCIÓN ANTICIPADA

Reglamentada según el decreto 1290 de 2009 en su artículo 7, la Promoción Anticipada Esta promoción puede darse ÚNICAMENTE al finalizar el primer período académico del año escolar de acuerdo con los siguientes criterios:

- No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Desempeño superior en todas las asignaturas del grado actual durante el primer período.
- Solicitud escrita por parte del estudiante y sus representantes legales.

La familia podrá solicitar al comienzo del año escolar, en carta dirigida al Consejo académico de la Institución, que sea considerada la promoción anticipada de un estudiante, siempre y cuando el nivel de desempeño en todas las áreas y asignaturas obligatorias a la semana 8 del primer período académico del grado que cursa, estén valorados con desempeño SUPERIOR y su normalización sea valorada como EXCELENTE (Decreto 1290 de 2009, en su artículo 7).

El estudiante interesado en este tipo de promoción, entre las semanas académicas 9 y 10 del primer periodo, deberá presentar y aprobar en su totalidad, en un nivel de desempeño SUPERIOR, un conjunto de pruebas escritas y actividades prácticas que tratarán sobre los saberes fundamentales de las áreas pertenecientes al grado al cual aspira ser promovido anticipadamente. Los resultados de dichas pruebas se analizarán en la reunión de los docentes del grado al cual se aspira a ser promovido anticipadamente. Posteriormente, si los docentes de dicho grado sugieren por unanimidad la promoción del estudiante, consignarán su decisión argumentada en un acta que presentarán para su aprobación al Consejo Académico.

Por su parte, el Consejo Académico, en caso de aprobar la promoción del estudiante, consignará en un acta su decisión y la hará llegar al Consejo Directivo para la socialización del proceso.

Todas las instancias involucradas en el proceso de evaluación de la promoción de un estudiante poseen la facultad después de su análisis, para decidir la continuidad o no del proceso e informarlo por escrito a la familia. En caso que el estudiante haya sido promovido o no al grado solicitado, se compromete a ponerse al día en las actividades y evidencias evaluativas que se hayan realizado antes de su llegada al grado en el que finalmente quedará asignado. El anterior proceso podrá ser aplicado desde el grado Jardín hasta el grado 10º.

| |
|---|
| DESEMPEÑO: SUPERIOR (S) |
| CUANTITATIVA INSTITUCIONAL 4.7 - 5.0 |
| APROBATORIO |
| DESCRIPCIÓN :Evidencia alcance y superación en forma excepcional, del nivel de apropiación y aplicación de los aprendizajes esperados, integrándolos en su conjunto. |

La Corporación de Educación
Jorge Ortiz Currea
Colegio Sur Oriental Panamericano

Invita a los Padres de familia y
estudiantes interesados en el proceso
de

PROMOCIÓN ANTICIPADA 2023

A participar en la reunión que se
llevará a cabo el día VIERNES 03 de
marzo de 2023.

Lugar Capilla
bloque 3. Piso 1
Hora 7:30 am

Número de edición 006-2023
Editado por: Nataly Rubio Galindo
Coordinación académica

